

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

El suscrito, Emilio Álvarez Icaza Longoria, senador sin partido e integrante de la LXIV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8 numeral 1 fracción II, 175 numeral I y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Ley General en materia De Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida Por Particulares y del Sistema Nacional De Búsqueda De Personas, establece en su artículo 50 *que la Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, la cual tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas*¹.
2. Asimismo, el artículo 51 determina que *la Comisión Nacional de Búsqueda está a cargo de una persona titular nombrada y removida por el presidente de la República, a propuesta del Secretario de Gobernación y que, para el nombramiento, la Secretaría de Gobernación realizará una consulta pública previa a los colectivos de Víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.*

¹ Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida Por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017. Consultada en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, 15 marzo 2019

3. Con fecha 07 de marzo de 2018, en virtud del resultado de la Consulta Pública que prevé la Ley en la materia, se designó a Roberto Cabrera Alfaro como primer Comisionado Nacional de Búsqueda, mismo que tras diez meses concluyó su encargo el pasado 17 de enero de 2019.
4. Cabrera Alfaro al término de su gestión y, de acuerdo con el boletín de prensa No. 006/2019, emitió un balance relacionado con las acciones realizadas por la Comisión Nacional de Búsqueda en su gestión, las cuales se resumen en²:

- *Se llevó a cabo una **revisión del Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)**. Los hallazgos de la CNB son coincidentes con los que han sido documentados por otros organismos y arrojan las siguientes conclusiones:*
 - a) No constituye una herramienta que nos permita conocer dónde nos encontramos en el tema de personas desaparecidas,*
 - b) No responde a las preguntas de quiénes son las personas desaparecidas y cuáles fueron las circunstancias de su desaparición;*
 - c) No es un Registro exhaustivo, ya que no incluye casos de personas desaparecidas que iniciaron como secuestro, trata, ni casos que no habían sido denunciados;*
 - d) Excluye algunos casos previamente reportados y con expediente; e*
 - e) Incluye pocos datos sobre la desaparición de migrantes y sobre los casos de desaparición forzada.*
 - f) El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, contemplado en la Ley General en la materia, es una herramienta que sirve para dar respuesta a las preguntas iniciales y permite hacer análisis de contexto.*

De la depuración de los registros recolectados de diversas fuentes, el Registro, que aún se encuentra en construcción, arroja que las personas de las que se tiene registro como desaparecidas hasta la fecha, asciende a

² Mensaje del Comisionado Nacional Roberto Cabrera Alfaro sobre las acciones realizadas por la Comisión Nacional de Búsqueda. Boletín 006/2019, consultado en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/mensaje-del-comisionado-nacional-roberto-cabrera-alfaro-sobre-las-acciones-realizadas-por-la-comision-nacional-de-busqueda?idiom=es>, 17 enero 2019

40,180. El Registro contiene, en la mayoría de los casos, la identidad digital de la persona desaparecida que incluye nombre completo de la víctima, fecha de nacimiento, fotografía y huella dactilar. Lo que permite realizar búsquedas no solamente por nombre.

- **Con el objeto de evitar casos de duplicidad y garantizar la calidad de los datos desde su ingreso al Sistema, la CNB proporcionó usuarios de acceso al "Módulo de Registro del Sistema Único de Información Tecnológica e Informática" a las fiscalías y comisiones locales de búsqueda.** Dicho Sistema fue desarrollado de la mano de autoridades de diversos Estados, donde destaca la participación del Estado de Sonora. Así también, para la construcción del Registro y análisis de los datos se contó con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil como Data Cívica y el Observatorio Nacional Ciudadano, así como por parte de la academia en el caso de FLACSO.
- **Según datos de Plataforma México, a la fecha se cuenta con el registro por huella dactilar de 36 mil 708 personas fallecidas sin identificar en el país. Por medio del Grupo de Trabajo de Identificación Humana, la CNB logró dar identidad a más de 400 personas que se encontraban en calidad de desconocidas; algunas con más de 10 años sin identificar. De los más de 400 casos, 20 cuentan con reporte de desaparición.** De dicho proceso de identificación existen alrededor de 1,500 casos con rezago en las entidades federativas que no han dado respuesta sobre el estatus de los cuerpos, lo que pudiera representar, en el peor de los casos, que se desconozca el paradero de estos.
- **Por otro lado, la CNB consolidó una base de datos de información genética de más de 50 mil perfiles pertenecientes a familiares de personas desaparecidas, restos óseos, e indicios de todo el país.** Con dicha base se realizaron confrontas masivas que exhibieron resultados con un alto potencial de identificación positiva. **El número de resultados que reúnen los criterios para ser catalogados como posibles positivos asciende a alrededor de 1,200.** La información anterior deberá pasar por diversos procesos de verificación, sin embargo, constituye un avance importante para la consolidación del Banco Nacional de Datos Forenses.

- *Para la búsqueda en vida, la CNB proporcionó equipos a las fiscalías y comisiones de búsqueda estatales, para generar un banco nacional de datos biométricos que incluya fotografías, huellas dactilares y otros datos de identidad, de personas en situación de calle, albergues, y otros. El objeto de dicha recolección es la confronta de la información, con la identidad digital de las personas desaparecidas, para confirmar o descartar coincidencias.*
5. El pasado 18 de enero de 2019, la nueva administración emitió una nueva convocatoria para designar por segunda ocasión al Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda. Al cierre de la convocatoria, 28 de enero de 2019, es decir, sólo diez días para la recepción de propuestas, se recibieron para ocupar este cargo un total de 246 cartas de respaldo (58 por parte de colectivos de víctimas, 167 por personas expertas y 21 de organizaciones de la sociedad civil) para el registro de un total de 11 ciudadanos y ciudadanas:
- ♠ Juan López Villanueva
 - ♠ Karla Irasema Quintana Osuna
 - ♠ Víctor Manuel Mendoza Hernández
 - ♠ Juan Francisco Alcaraz García
 - ♠ Salvador Felipe Arias Ruelas
 - ♠ Leonor de Jesús Figueroa Jácome
 - ♠ Martha Acela Valdez González
 - ♠ Juan Granados Altamirano,
 - ♠ María Isabel Jiménez Moles
 - ♠ Pedro Pablo Carmona Sánchez y
 - ♠ Guillermo Gutiérrez Romero.
6. El 30 y 31 de enero, se realizó por el área competente de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (Segob) la revisión de la documentación de las personas registradas para validar el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria emitida, de lo cual se definió a Juan López Villanueva (21 colectivos de víctimas, 6 expertos y 2 organizaciones de sociedad civil), Karla Irasema Quintana Osuna (34 colectivos de víctimas, 147 expertos y 14 organizaciones de sociedad civil) y Leonor de Jesús Figueroa Jácome (una organización de sociedad civil), como finalistas. De conformidad con una nota del

periódico Milenio³, los criterios para esta selección de finalistas se establecieron a partir de la

“relevancia de sus actividades profesionales, del servicio privado o público y trayectoria académica relacionada con la ley en la materia [...] Así como su experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas con conocimiento en ciencias forenses o investigación criminal, además del respaldo por organizaciones de la sociedad civil, colectivos de víctimas y personas expertas.”

7. Las audiencias con los tres finalistas se realizaron del 5 al 7 del mes de febrero, el procedimiento para las audiencias no fue público, como sí fue público y con presencia de víctimas, colectivos y expertos cuando se consultó para la designación del anterior comisionado, Roberto Cabrera, sino una entrevista que se transmitió por Internet, en una oficina, que realizó el C. Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Mtro. Alejandro Encinas Rodríguez, quien recibió preguntas del público por vía digital.
8. El 09 de febrero de 2019, fue electa como Comisionada Nacional de Búsqueda la Dra. Karla Quintana Osuna, al obtener la mayor calificación de entre los tres candidatos finalistas. No existe claridad de cuáles fueron los aspectos verificables y medibles que se calificaron.
9. A poco más de un mes de su designación y de acuerdo con información de diversos colectivos de víctimas que han sostenido reuniones con la recién nombrada Comisionada, éstas han referido que tienen incertidumbre pues la Comisionada les ha comentado que hasta el día de hoy:
 - 1) no se cuenta con el Plan de Trabajo mismo que se entiende fue uno de los requisitos exigidos para el registro y, sobre todo, el nombramiento;

³ Periódico “Milenio”: Lista la terna para encabezar la Comisión Nacional de Búsqueda. Consultada en: <https://www.milenio.com/politica/lista-terna-encabezar-comision-nacional-busqueda>, 07 de febrero de 2019

- 2) no se tiene personal contratado, lo cual evidentemente no es una responsabilidad de las víctimas ni que pueda justificar la no operación inmediata de la Comisión Nacional de Búsqueda;
 - 3) no se ha podido iniciar el ejercicio presupuestal 2019 de los 400 millones de pesos asignados a la CNB, lo que, al igual que el tema del personal, no es responsabilidad que competa a las víctimas;
 - 4) no cuenta con la información que dejó el Comisionado anterior, lo que llama la atención pues como ya referimos con anterioridad, el ex comisionado Cabrera antes de renunciar presentó un Informa público sobre las actividades que realizó durante el periodo que estuvo al frente de la CNB;
 - 5) no hay un protocolo de búsqueda, lo que no es del todo preciso, pues en tanto no se emita un nuevo protocolo, está vigente el Protocolo Homologado de Investigación del Delito de Desaparición Forzada emitido y publicado en el Diario Oficial de la Federación en agosto de 2015.
10. Este Protocolo Homologado contiene un cúmulo de conocimiento acumulado y de herramientas operativas, tanto en el sistema penal mixto inquisitorio sin en el sistema penal acusatorio para ya iniciar la búsqueda de personas, a saber:
- Protocolo de búsqueda con medidas no judicializada y ministeriales para la búsqueda en vida y búsqueda e identificación de personas sin vida
 - Protocolo de Tratamiento e Identificación Forense
 - Cuestionario Ante Mortem (AM) con toda la información necesaria para búsqueda en vida y la base Post Mortem (PM) con la información forense requerida para la operación de la Base de Datos AM/PM que permite la confronta con el objetivo de agilizar la identificación de personas desaparecidas sin vida
 - El Protocolo de Notificación a Familiares cuyos seres queridos se han localizado e identificado sin vida

El Protocolo Homologado de referencia contiene también todas las acciones que debe realizar el personal sustantivo de las instancias de procuración de justicia en los aspectos ministeriales, policiales y periciales para la investigación.

Es de destacar que dicho Protocolo se elaboró con la participación de víctimas, colectivos de víctimas, expertos nacionales e internacionales en materia de desaparición forzada de personas, personal sustantivo de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia; así como de Amnistía Internacional, la Oficina en México de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Delegación para México y el Caribe del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otras organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos.

Por la calidad del Protocolo Homologado emitido por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia desde 2015 se convierte en la herramienta disponible para que la Comisionada Nacional de Búsqueda pudiera ya utilizar para iniciar sus importantes funciones.

11. Derivado de las afirmaciones de la Comisionada en las reuniones que ha sostenido con colectivos de víctimas y víctimas, sobre todo lo que se refiere a que aún está preparando su Plan de Trabajo, existe motivo de inquietud de las víctimas y de los colectivos de víctimas, que con toda legitimidad tienen interés de saber cómo se van a desarrollar las acciones inmediatas de búsqueda.

Así también, se han conocido declaraciones de la Comisionada a diversos medios de prensa que ya ha iniciado gestiones con instituciones de reconocido prestigio para allegarse de mejores herramientas, lo cual nos parece extremadamente importante para el cumplimiento eficaz de las funciones de la CNB y saludamos.

Asimismo, como una acción inmediata se ha emprendido de manera muy reconocible la Operación Búsqueda de las y los migrantes desaparecidos en el Estado de Tamaulipas, por lo que se valora que existen condiciones muy valiosas de las que puede disponer la Comisionada para realizar, pese a condiciones presupuestales y de recursos humanos adversas, las tareas sustantivas que tiene asignadas la CNB.

12. Por ello todo ello, creemos que sería muy positivo que las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos a quienes se acercan las víctimas y colectivos de víctimas de personas desaparecidas para plantear sus necesidades e inquietudes, se pueda conocer en el seno de la Comisión el Plan de Trabajo de la Comisionada Nacional y se realice, posterior al envío del mismo, una Reunión de Trabajo con la

propia Comisión de Derechos Humanos y representaciones de víctimas y colectivos, así como con el Consejo Honorífico del Sistema Nacional de Búsqueda.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8 numeral 1 fracción II, 175 numeral 1 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Senado de la República solicita respetuosamente a la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda, Karla Quintana Osuna a remitir a esta soberanía su Plan de Trabajo para la Operación de la Comisión Nacional de Búsqueda para el periodo que dure su encargo, poniendo especial énfasis en las acciones a desarrollar para dar seguimiento a lo ya realizado por el anterior Comisionado y las acciones para el arranque de sus funciones durante 2019.

SEGUNDO. El Senado de la República invita respetuosamente a la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda a que, posterior a la entrega de su Plan de Trabajo, se reúna en una reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, representantes de colectivos de víctimas y víctimas, así como con el Consejo Honorario del Sistema Nacional de Búsqueda, para conversar sobre el Plan de Trabajo, así como las acciones que desde el órgano legislativo se pueden apoyar para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Nacional de Búsqueda en materia de búsqueda de personas desaparecidas con vida y, la localización e identificación de personas recuperadas sin vida que no se encuentren identificadas.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

